



INDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE TRATAMIENTO EN RECURSO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y/O DE SALUD MENTAL QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.**
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO**
- 3.- INFORME DE NECESIDAD**
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA**
- 5. PLIEGO PRESCRIPCIONES**
- 6. CERTIFICADO ECONÓMICO**



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogada para 2021), incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la prestación del SERVICIO DE TRATAMIENTO EN RECURSO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y/O DE SALUD MENTAL QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE TRATAMIENTO EN RECURSO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y/O DE SALUD MENTAL QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Presupuesto Base de Licitación: 1.148.600,25 € (Exento IVA).

Plazo de duración: Tres años.

EL CONSEJERO DE SALUD

(Firmado electrónicamente)
Manuel Villegas García

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente del SERVICIO DE TRATAMIENTO EN RECURSO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y/O DE SALUD MENTAL QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente del, SERVICIO DE TRATAMIENTO EN RECURSO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y/O DE SALUD MENTAL QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO, con un plazo de duración de 3 años y un presupuesto base de licitación de 1.148.600,25€(Exento IVA).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, *“Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”*, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogada para 2021), incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020
(prorrogada para 2021).

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.148.600,25(Exento IVA), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente del SERVICIO DE TRATAMIENTO EN RECURSO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y/O DE SALUD MENTAL QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO.

LA ASESORA JURÍDICA

(Fecha y firma electrónica al margen)

_____ .

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Fecha y firma electrónica al margen)



GERENCIA DE SALUD MENTAL

Propuesta sobre la necesidad del objeto del contrato de plazas de Comunidad Terapéutica para el tratamiento de mujeres con problemas de adicciones y/o de salud mental que sufren violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El objeto del contrato es seleccionar una entidad titular de recursos asistenciales de tratamiento de mujeres con adicciones y/o problemas de salud mental que sufren violencia de género en la modalidad de Comunidad Terapéutica, en el ámbito territorial de la C.A. de la Región de Murcia que complemente la cobertura que reciben estas mujeres por parte de la red pública asistencial, con el fin poner a disposición del Servicio Murciano de Salud un conjunto de plazas a las que atender a mujeres en este tipo de situaciones con este tipo de problemáticas.

Determinadas circunstancias como el entorno habitual donde viven, la naturaleza de la patología, la presencia de violencia doméstica o de género, etc., hacen que el tratamiento ambulatorio, por su intensidad, frecuencia y condiciones, sea insuficiente y que, por tanto, requieran de un dispositivo como es la Comunidad Terapéutica, que permita intensificar la intervención terapéutica en un entorno de protección y cuidado que facilite su proceso de recuperación desde un punto de vista personal, formativo o laboral, en su caso.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no dispone de recursos propios de estas características, por lo que, al igual que ocurre en el resto de Comunidades Autónomas, ha recurrido al modelo de convenios o subvenciones para disponer, a través de estas entidades, de las plazas necesarias para la atención a mujeres con problemas de adicciones y/o de salud mental que sufren violencia de género.

El Servicio Murciano de Salud, responsable de proporcionar la asistencia sanitaria a estas mujeres, ha venido subvencionando en los últimos años a diversas entidades privadas, un número de plazas de Comunidad Terapéutica con el fin de cubrir las necesidades de su red asistencial.

El objeto del contrato que se propone en la actualidad es la contratación de 15 plazas para la atención a mujeres con problemas de adicciones y/o de salud mental que sufren violencia de género, siendo el precio a pagar por el Servicio Murciano de Salud de 69,93 € por plaza ocupada, reduciéndose en caso de plaza reservada a 62,94€.



GERENCIA DE SALUD MENTAL

La duración del contrato será de tres años, siendo la fecha de inicio necesariamente el 1 de Enero de 2021.

La necesidad de dotar a estas fórmulas de concertación de la necesaria transparencia y concurrencia, justifican que se recurra al sistema de concurso para adjudicar las plazas asistenciales necesarias de tratamiento en Comunidad Terapéutica, proporcionando a su vez a estos recursos la necesaria estabilidad en función de la plurianualidad de los contratos resultantes.

El hecho de haber desarrollado una normativa de acreditación de estos recursos en base a la Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos privados de atención a la persona con adicciones en la Región de Murcia, permite asegurar los criterios necesarios en cuanto a personal, programa e instalaciones para el desempeño de las funciones asistenciales y residenciales que precisa este tipo de pacientes.

En Murcia, a 11 de Diciembre de 2020

Fdo.:

Gerente de Salud Mental. Servicio Murciano de Salud

INFORME SOBRE EL COSTE DE 15 PLAZAS DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y/O DE SALUD MENTAL QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se emite este informe con motivo de la preparación del expediente de contratación del servicio público consistente en el tratamiento en régimen de comunidad terapéutica a mujeres con problemas de adicciones y/o de salud mental que sufren violencia de género.

Se ha recibido como documentación, enviada por la Secretaría General Técnica, el informe de necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), emitidos por la Gerente de Salud Mental.

Para poder estimar el coste que supone la contratación de este servicio es necesario estimar el coste por plaza y estancia, a partir de las necesidades de plantilla y costes de funcionamiento que deben emplearse en el mantenimiento de una comunidad terapéutica con todas las garantías de asistencia a las pacientes ingresadas.

En este informe se aporta la estimación del coste plaza, para calcular el precio del contrato y se informará de su incidencia del gasto en el presupuesto del Servicio Murciano de Salud.

A. ANÁLISIS DEL COSTE.

En el año 2019 la Unidad de Seguimiento y Coordinación de Subvenciones (USS) del SMS ya emitió informe económico sobre el coste plaza de los recursos de comunidad terapéutica para atención a drogodependientes (informe de 12 de abril de 2019), con motivo de la preparación del expediente de contratación del servicio público consistente en asistencia a personas con problemas de drogodependencias y/o trastorno mental en régimen de internamiento en comunidad terapéutica.

El objeto de ambos contratos es el mismo: el internamiento en comunidad terapéutica de personas con problemas de salud mental y/o adicciones, con la diferencia de que este último contrato está destinado exclusivamente a pacientes mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental y/o adicciones. Otra diferencia es que el anterior contrato del 2019 era para un total de 120 plazas (20 por cada comunidad terapéutica), mientras que este último es para un total de 15 plazas para una sola comunidad terapéutica.

En este informe se revisarán los criterios utilizados en el anterior informe para el cálculo del coste/plaza para comprobar si son válidos y se pueden aplicar igualmente para el cálculo de este nuevo contrato, aunque con las correspondientes actualizaciones.

Como recordatorio de los criterios utilizados, indicar que para el análisis de los costes de personal se parte de las categorías profesionales establecidas en el PPT y del número de efectivos necesario, aplicando el convenio del sector y las tablas salariales para el ejercicio 2021. Respecto al análisis de la partida "Costes de Funcionamiento" se toma como referencia el mismo importe que se estimó para el anterior contrato, que a su vez se basó en los costes de proyecto de las Comunidades Terapéuticas presentados en la Cuenta Justificativa de la Subvención Nominativa del ejercicio 2017 por las Asociaciones.

1.-ANALISIS DE LOS COSTES DE PERSONAL

En el PPT se determina la plantilla profesional necesaria para el correcto desempeño de la atención a estas pacientes en régimen de internamiento y atención continuada. Las tareas se han dividido en diferentes áreas de actividad profesional y sus correspondientes ocupaciones, titulaciones y perfiles formativos: área psicoterapéutica, área socio-educativa, área sanitaria, área de apoyo y área de dirección-gestión. Asimismo, se entiende que el desempeño de estas funciones implica actividades de apoyo complementarias tales como vigilancia, mantenimiento, transporte, cocina..... En base a ello se estima que la plantilla mínima necesaria es, por categoría y nº de profesionales es la siguiente:

- .- Psicólogo: 2 profesionales.
- .- Enfermero: 1 profesional 50% jornada.
- .- Trabajadores cualificados/ socio-educativos: 3 profesionales.
- .- Técnicos educativos / Monitores / Auxiliares: 2 profesionales.
- .- Cocinero: 1 profesional (optativo-NO SE VALORA)

Uno de los profesionales del equipo terapéutico, desempeñara las funciones de Dirección, siendo compensado este desempeño con el complemento salarial correspondiente.

El convenio a aplicar para estos trabajadores es el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 (BORM 158 de 3 de julio de 2015), con la actualización de las tablas salariales para 2018 a 2021 (BORM 28 de 1 de febrero de 2019). En este convenio se recogen los salarios base por categorías y se fijan los complementos. Dada la especificidad del recurso (abierto los 365 días al año) y de cada uno de los trabajadores se han considerado los siguientes complementos por categorías:

- .- Complemento de Responsabilidad/coordinación, para los psicólogos. Además a uno de ellos se le ha imputado el complemento por asumir la dirección del centro.
- .- Complemento de Experiencia profesional: se la aplica a todas las categorías.
- .- Complemento de trabajo a turnos: para los trabajadores cualificados y los técnicos educativos.
- .-Complemento de Nocturnidad: para los técnicos educativos.
- .-Complemento Educativo para fin de semana y festivo, para noches de fin semana y para festivos de especial significación (día 24 y 31 de diciembre): para técnicos educativos.

Efectivos	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPLEMENTOS SALARIALES	TOTAL SALARIO	S.SOCIAL 32%
1	DIRECTOR DE CENTRO		5.075,47	5.075,47	1.624,15
2	PSICOLOGO	45.792,00	9.530,60	55.322,60	17.703,23
0,5	ENFERMERO	11.448,00	1.553,66	13.001,66	4.160,53
3	TRABAJADORES CUALIFICADOS	68.688,00	12.756,33	81.444,33	26.062,19
2	TECNICOS EDUCATIVOS	41.325,58	18.030,31	59.355,89	18.993,89
0	COCINERO	0,00	0	0,00	0,00
11	TOTAL	167.253,58	46.946,37	214.199,95	68.543,98

Plantilla fines de semana y noches fin de semana :		SALARIO BASE	COMPLEMENTOS SALARIALES	TOTAL SALARIO	S.SOCIAL 32%
1	TECNICO EDUCATIVO PARA FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	6.566,80	1.438,13	8.004,93	2.561,58
	TECNICO EDUCATIVO PARA NOCHES DE FIN DE SEMANA	6.566,80	1.641,70	8.208,51	2.626,72
	TECNICO EDUCATIVO PARA FESTIVOS ESPECIAL SIGNIFICACION (24 Y 31 DIC)	113,22	206,63	319,85	102,35
1	TOTAL plantilla fines de semana -y noches de fin de semana	13.246,83	3.286,46	16.533,29	5.290,65
TOTAL COSTES		180.500,41	50.232,83	230.733,24	73.834,64

NOTA: Se estima que se dará cobertura con un profesional del grupo de cotización 2, para los fines de semana y noche de los mismos y para los días de especial dedicación.

El coste final total estimado para gastos de personal básico necesario.

CONCEPTOS	IMPORTE
TOTAL SALARIOS	€230.733,24
SEGURIDAD SOCIAL (aprox.32%)	€73.834,64
TOTAL COSTES PERSONAL	€304.567,87

2.-ANALISIS DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO

Los "Costes funcionamiento actividades CT" incluyen los costes de alimentación, suministro luz, agua, teléfono, equipamiento, menaje, material sanitario, actividades, oficina, soporte informático, limpieza, reparación y conservación, seguros, retirada de residuos, prevención riesgos laborales, protección datos, asesoría laboral, impuestos etc. etc. etc.

El importe de referencia inicial para el cálculo es el mismo que se estimó en el anterior contrato: 115.987,58€; este era el coste para una comunidad terapéutica de 20 plazas. Este coste incluye el importe de alimentación, estimado en 38.639,39€; para 7.300 estancias.

El mantenimiento de un dispositivo para un menor número de plazas puede hacer que determinados gastos varíen directamente según el número de plazas ocupadas y otros puedan variar de forma indirecta. En el caso del gasto de alimentación está directamente relacionado con el número de estancias, sin embargo otros gastos de tipo estructural (no siendo consumos directos por paciente) como el suministro de luz, teléfono, limpieza, seguros, material oficina, asesoría etc. podrán variar en mayor o menor medida.

En el PPT, apartado A) Estructura, las dependencias e instalaciones son las mismas que se requerían en el PPT del contrato anterior, por lo que podemos considerar que el coste plaza, aparte del coste de alimentación, sería adecuado, aunque habría que reducirlo al ser menor el número de plazas previstas para este dispositivo (5 plazas menos).

En el nuevo PPT para plazas de mujeres se introduce el siguiente párrafo:

“En el caso de usuarias con hijos o hijas menores se valorará positivamente la existencia en las instalaciones de espacios que permitan la estancia de los/as menores.”

Entendemos que la estancia de menores no supone régimen de alojamiento de los mismos, si no que se refiere a régimen de visitas. Aún así se podría considerar que el menor, junto con la madre, pudiera hacer alguna comida en el centro, con lo que el coste de la alimentación previsto debería incrementarse.

Ya que esto no está explicitado en el PPT, se considera que el coste de la alimentación hará referencia solo a las 15 plazas de la comunidad terapéutica de las mujeres.

El coste de la alimentación se reduce un 25%, según la reducción del número de plazas, al estar directamente relacionado con las estancias.

El resto de costes de funcionamiento se reducen también en función del número de plazas es decir un 25%; y se considera además una reducción de un 15%; es el porcentaje que se estima se minoran los costes indirectos al ser menor el número de plazas de la comunidad terapéutica; se reducen los metros de limpieza, los consumos de luz, teléfono, gestión de incidencias de mantenimiento etc. etc.

El resultado es una reducción del 33% de costes de funcionamiento en el contrato de CT de 15 plazas.

COSTES FUNCIONAMIENTO	RESTO	ALIMENTACIÓN	% ALIMENTACIÓN SOBRE TOTAL	TOTALES	ESTANCIAS	COSTE /ESTANCIA	COSTE DIETA	COSTE RESTO
CONTRATO CCTT 20 PZAS.	77.348,19 €	38.639,39 €	33,31%	115.987,58 €	7.300	15,89 €	5,29 €	10,60 €
NUEVO CONTRATO	49.309,47 €	28.979,54 €	37,02%	78.289,01 €	5.475	14,30 €	5,29 €	9,01 €
% variación	-36%	-25%		-33%	-25%	-10%	0%	-15%

COSTES	ANTERIOR CONTRATO 2019-20 PZAS		PROPUESTA COSTE 15 PZAS COMPARATIVA CON CONT. 2019			
	ACTUALIZACION A 2019		ACTUALIZACION A 2021 CT MUJERES			
	IMPORTE	% sobre TOTAL	IMPORTE	% sobre TOTAL	VAR CONT. 2019	% VAR
TOTAL PERSONAL (según Tablas salariales aprobadas BORM nº 28 de 1 de febrero de 2019)	363.259,85	76%	304.567,87	80%	-58.691,98	-16%
COSTES FUNCIONAMIENTO	115.987,58	24%	78.289,01	20%	-37.699	-33%
TOTAL COSTE 2021 Y 2019	479.247,43	100%	382.856,89	100%	-96.391	-25%
COSTE PLAZA OCUPADA	23.962,37 €		25.523,79 €		1.561,42 €	6,52%
ALIMENTACION	38.639,39	8%	28.979,54	8%	-9.660	-25%
RESTO FUNCIONAMIENTO	77.348,19	16%	49.309,47	13%	-28.039	-36%
COSTE DIETA	5,29		5,29			
COSTE PLAZA OCUPADA	65,65 €		69,93 €		4,28	6,52%
ESTANCIAS	7.300		5.475			
Coste Alimentación	6,57 €		6,99 €		0,43	6,52%
% sobre el total coste/ plaza	10,00%		10,00%			
COSTE PLAZA RESERVADA 2019	59,09 €		62,94 €		3,85	6,52%

3.-PRECIO PLAZA OCUPADA.

El resultado es que disponer de un recurso de 15 plazas de comunidad terapéutica costaría año 382.856,89€; siendo el coste por plaza de 25.523,79€. El resultado es que el precio plaza ocupada por día asciende a 69,93€ plaza para el ejercicio 2021.

COSTE /PLAZA	IMPORTE
Total personal	304.567,87
Costes de Funcionamiento	78.289,01
TOTAL COSTE	382.856,89
COSTE PLAZA : 15 plazas/365 días	69,93 €

4.- PRECIO PLAZA RESERVADA

En el PPT no se menciona que el contrato obligue al SMS a pagar por “plaza reservada”.

Sin embargo, por similitud con el contrato de comunidades terapéuticas anterior, suponemos que este supuesto se contemplará finalmente. En el informe hacemos un cálculo del coste de la plaza reservada, siendo así que en los supuestos en los que una plaza quede temporalmente desocupada, pero continúe a disposición del SMS, tendrá la consideración de “Plaza Reservada” y se aplicara a la misma un precio diferente.

El coste de una plaza reservada debe cubrir los costes de personal en su totalidad, puesto que los profesionales están trabajando en la CT habitualmente con independencia del número de pacientes que haya ingresados en la misma. Respecto a los costes de funcionamiento se entiende que los costes de alimentación serían los únicos que están relacionados directamente con la ocupación de la plaza (número de menús servidos a pacientes ingresados). El resto de costes de funcionamiento no están vinculados a la ocupación de la plaza, aunque podrían disminuir si hay costes directamente relacionados con la atención a las pacientes.

Respecto a la estimación del coste estimado para plaza reservada se ha tenido en cuenta el que se fijó en el anterior contrato de comunidades terapéuticas; en el que se considera un 10% sobre el coste total de la plaza lo que se deducirá para el cálculo de la plaza no ocupada.

Finalmente se considerarán los costes plaza ocupada y plaza reservada siguientes a efectos de valorar el precio del contrato:

COSTE PLAZA OCUPADA (15 plazas/365 días)	69,93 €
COSTES DIRECTOS PARA DEDUCIR (ALIMENTACIÓN Y OTROS A PACIENTE)	6,99 €
% sobre el total coste/ plaza	10,00%
COSTE PLAZA RESERVADA 2021 PARA PLIEGO 10%	62,94 €

A. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Una vez calculado el coste de la plaza se estima el coste anual que supondrá la contratación de las 15 plazas previstas en el pliego de prescripciones técnicas y el impacto en el presupuesto.

La previsión estimada para el año 2021, cuando se iniciará supuestamente el contrato de servicios públicos, por el total del contrato conforme al valor de la licitación y para una ocupación del 100% de las estancias anuales sería de 382.856,89€. La dotación presupuestaria se consignaría en el Capítulo 2, Gastos Bienes corrientes y servicios, en concreto en el Artículo 25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA.

B. COSTE REAL DEL CONTRATO.

El contrato, si se mantiene las mismas condiciones que en el contrato vigente de comunidades terapéuticas del año 2019, tiene una condición especial que consiste en tener un coste plaza ocupada y un coste plaza reservada, y el coste de la plaza reservada es un 10% menos que el de la ocupada, entendiendo que no se pagará el coste estimado por alimentación de los pacientes que no ocupan plaza, aunque el resto de costes sí se cubren por entenderse estructurales no ligados a la ocupación.

En el pliego de prescripciones técnicas se comprueba que hay establecidas una serie de condiciones sobre la ocupación mínima de las plazas reservadas y de tiempo de acceso del paciente al recurso una vez remitido por los Centros de Salud Mental, cuyo no cumplimiento llevará a penalización por parte del SMS.

Sin entrar a valorar lo que supondría esa penalización y cómo se ponderaría, que no viene establecido en dicho pliego, sí hay que considerar la posibilidad de que la ocupación del recurso no sea del 100%. Esta no ocupación llevaría a estimar que el coste real del contrato sería inferior al total estimado cuando el total de plazas está ocupado.

Es difícil hacer estimaciones de los porcentajes de ocupación puesto que las características de estos pacientes pueden dar lugar a estancias medias por paciente muy variables.

Tenemos un ejemplo en los años 2017 y 2018, en que la Asociación TEMEHI recibió subvención para comunidad terapéutica de 10 plazas exclusivas de mujeres. Los porcentajes de ocupación oscilaron entre el 89,67€ y el 88%.

Si aplicamos esa media de los años 2017 y 2018 como constante para años posteriores el resultado de la estimación sería que el coste anual solamente se reduciría en un 1,11% sobre el coste total previsto para una ocupación del 100%, aunque el porcentaje de ocupación fuese del 88,84%.

SIMULACIÓN % OCUPACIÓN	% ocupación en subvención	ESTANCIAS TOTALES 15 plazas	ESTANCIAS OCUPADAS	ESTANCIAS RESERVADAS	COSTE OCUPADAS (15 PLAZAS 69,93€)	COSTE NO OCUPADAS	TOTAL COSTE ANUAL	TOTAL COSTE PREVISTO 100% OCUPACIÓN	%
2.017	89,67%	5.475	4.909	566	343.316,61 €	35.595,12 €	378.911,74 €	382.856,89 €	-1,03%
2.018	88,00%	5.475	4.818	657	336.922,74 €	41.349,61 €	378.272,35 €	382.856,89 €	-1,20%
	88,84%	5.475	4.864	611	340.119,68	38.472,37	378.592,04	382.856,89	-1,11%

CONCLUSIONES:

CONCLUSIÓN SOBRE COSTES DEL SERVICIO:

A la vista del análisis de los costes realizados se concluye que el coste final de la plaza, calculado para 15 plazas, conforme a los requisitos del PPT de efectivos y estructura del dispositivo, sería de 25.523,79 €, lo que supone un coste estancia de 69,93 € plaza ocupada y de 62,94 € plaza reservada (90% del coste de la ocupada).

El importe final del contrato anual sería de 382.856,89€.

Por tanto los precios del contrato serían los siguientes:

- COSTE PLAZA OCUPADA: 69,93€.
- COSTE PLAZA RESERVADA: 62,94€
- COSTE ALIMENTACIÓN Y OTROS DIRECTOS ESTIMADOS/PLAZA/DÍA: 6,99€.

CONCLUSIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La forma de gestión de esta prestación será el contrato de servicio público de tipo asistencial por lo que habrá que aplicar este gasto al Capítulo II "Gastos bienes corrientes y servicios" en concreto al Artículo 25 "Conciertos de asistencia sanitaria"; sería necesaria una dotación presupuestaria inicial estimada sobre el precio de licitación de 382.856,89€ y por el total de estancias contratadas.

(Fecha y firma electrónica)

JEFA SERVICIO PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA.



CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO EN RECURSO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y/O DE SALUD MENTAL QUE SUFREN VIOLENCIA DE GENERO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se considera la Comunidad Terapéutica, a los efectos de este acuerdo, como un dispositivo residencial en régimen de internamiento con atención profesionalizada especializada en el tratamiento de las mujeres mayores de 18 años con adicciones y/o problemas de salud mental que sufren violencia de género, en su caso, que permita la evaluación y el tratamiento intensivo de dichas mujeres y que contemple la rehabilitación y el abordaje de la inserción sociolaboral de las mismas.

El dispositivo de Comunidad Terapéutica que se incluya como prestación en el presente procedimiento, deberá cumplir la totalidad de los estándares obligatorios para Comunidades Terapéuticas contemplados en la Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios privados de atención a la persona con problemas de adicciones en la Región de Murcia, habiendo obtenido como mínimo, la acreditación avanzada contemplada en dicha orden.

Adicionalmente, los dispositivos objeto de contrato resultante del presente acuerdo marco, deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas

A) Estructura

La estructura e instalaciones del recurso contratado, suministrarán un espacio adecuado y suficiente, para alcanzar las metas del programa, y estarán lo suficientemente diversificadas para permitir el desarrollo continuo y sin interferencias de las actividades del programa terapéutico y del resto de actividades del centro. Dispondrá al menos de las siguientes estancias: área de recepción / sala de espera, consulta médica / enfermería, consulta de psicología, sala de grupos, zona de almacén y custodia de medicamentos de acceso restringido, zona de archivo de documentación clínica de acceso restringido, dormitorios con el espacio mínimo para la ocupación de una o dos personas, servicios higiénicos suficientes, estando, al menos uno de ellos, adaptado a minusválidos, zona de comedor, zona de lavandería.



En el caso de usuarias con hijos o hijas menores se valorará positivamente la existencia en las instalaciones de espacios que permitan la estancia de los/as menores.

B) Objetivos del tratamiento en comunidad terapéutica.

- Ofrecer un espacio de cuidados para la problemática relacionada con la salud mental y/o adicciones.
- Proporcionar un lugar de protección y de atención y cuidado integral a las que se encuentren en especial situación de dificultad por sufrir violencia de género.
- Promover la autonomía y mejorar la funcionalidad en aspectos que faciliten la incorporación al ámbito sociofamiliar y laboral.
- Potenciar la seguridad en sí mismas, la autoestima y el autocontrol
- Desarrollar estrategias para lograr la deshabitación de la paciente cuando así sea necesario.
- Mejorar las capacidades que permitan una relación adecuada con los demás, reflexionando sobre las creencias y actitudes sobre los roles asignados al género.
- Promover estilos de crianza basados en el afecto sin estereotipos de género, que potencie la autonomía, las normas y los valores en sus hijos e hijas.

C) Definición del servicio:

a) Estancia.-

- La comunidad terapéutica es un recurso residencial gestionado por un equipo técnico durante 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año, exceptuando los períodos que por indicación técnica justificada y registrada en la historia clínica de la paciente, ésta deba permanecer en su domicilio o en instalaciones distintas a las de la comunidad terapéutica.
- Se podrá considerar como dispositivo integrante de la comunidad terapéutica el recurso de pisos convivenciales tutelados por personal cualificado, para estancias de fin de semana o festivos, o en la fase de inserción socio-laboral, con el fin de



favorecer el proceso de reinserción social de la paciente, siempre que dicha estancia esté contemplada en el programa terapéutico individual y sea puesta en conocimiento del órgano de seguimiento designado por el SMS para los contratos resultantes del presente procedimiento.

- La estancia media de internamiento en el dispositivo, no será superior a seis meses. Prorrogable si la situación lo requiere.
- El plazo entre la derivación y la admisión de la paciente no será superior a quince días desde la fecha de recepción del informe de derivación, si existe plaza disponible en la Comunidad Terapéutica.
- La ocupación del dispositivo al finalizar el año, no deberá ser inferior al 75% de los días computables en la anualidad.
- En caso contrario se aplicará un sistema proporcional de penalización que dará lugar a la obligación del reintegro por la empresa licitadora de las cantidades correspondientes al SMS más los correspondientes intereses de demora sobre dichas cantidades.
- En el caso de que una plaza quede desocupada temporalmente, pero continúe a disposición del SMS, tendrá la catalogación de “plaza reservada” y se aplicará a la misma un precio de referencia equivalente al 90% del precio ofertado para la plaza ocupada.

b) Metodología utilizada en la Comunidad Terapéutica:

- Atención prestada por un equipo profesional multidisciplinar que garantice una atención bio-psico-social adecuada a las necesidades de sus residentes.
- Definición detallada de las Funciones de los componentes del equipo.
- Definición de los Criterios de admisión, valoración, diagnóstico, y alta.
- Voluntariedad en Ingreso y permanencia (excepto orden judicial).



- Elaboración de contrato terapéutico y de reglamento de régimen interno.
- Elaboración de Historia Clínica: médica, psicológica y social de cada usuaria.
- Elaboración de un Programa de Tratamiento Individualizado con la participación de la usuaria que contemple objetivos orientados a la recuperación e inserción social de la misma.
- Evaluación periódica de los objetivos.
- Coordinación con programas asistenciales de la Red de Salud Mental, y otros dispositivos socio-sanitarios.
- Cumplimiento efectivo y comprobable de los derechos de sus residentes.
- Horario bien definido de actividades de las usuarias.
- Libertad de comunicación.
- Inexistencia de adoctrinamiento ideológico y/o religioso.
- Inexistencia de provecho lucrativo de la Institución, por el trabajo y las actividades de las residentes.

c) Proceso de tratamiento

1.- Admisión.-

Las pacientes acceden a la Comunidad Terapéutica desde los dispositivos de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud ya sean Unidades de Conductas Adictivas, Centros de Salud Mental, Unidades Psiquiátricas Hospitalarias o de Desintoxicación.

Cualquier otro tipo de procedencia deberá ser comunicado y aprobado por el órgano de seguimiento del SMS designado para los correspondientes contratos.



2.- Criterios de admisión.-

Las pacientes ingresarán en la Comunidad Terapéutica de forma voluntaria, incluidas las personas que vengán a cumplir una medida de seguridad, derivadas desde las unidades de conductas adictivas, unidades psiquiátricas hospitalarias y de desintoxicación, o de centros de salud mental del Servicio Murciano de Salud, con los siguientes criterios de admisión:

- Mujeres mayores de 18 años que cumplen con criterios diagnósticos de dependencia a sustancias, o adicciones sin sustancia (ludopatía, etc.) víctimas de violencia de género, con dificultades para el afrontamiento y el abandono de la conducta adictiva, siempre que la naturaleza de dichos trastornos no impida el régimen convivencial y la prestación adecuada de cuidados.
- Y/o mujeres mayores de 18 años con problemas de salud mental que por las circunstancias de la violencia de género sufrida, peligro o grave perjuicio para su recuperación, requieran del alejamiento temporal de su entorno habitual, siempre que la naturaleza de dichos trastornos no impida el régimen convivencial y la prestación adecuada de cuidados.

Nota: Los casos de psicosis con sintomatología activa, agitación, depresión grave, síndrome de abstinencia grave, etc. deberán ser estabilizados previamente al ingreso en comunidad.

3.- Intervención.

Una vez realizado el ingreso comenzará el programa terapéutico correspondiente.

El objetivo general de la intervención es ofrecer a la paciente un tratamiento específico del abuso o dependencia de sustancias u otras conductas adictivas y/o de los problemas de salud mental, dando respuesta a la necesidad de protección y apoyo por ser víctima de violencia de género, y en el marco de una atención integral que fomente el paso de un estilo de vida saludable y la inclusión sociolaboral de la misma.



Componentes básicos del programa de intervención:

- Proceso de Evaluación Clínica. La evaluación clínica es individual, donde la entrevista clínica es la herramienta clave y se complementa con instrumentos estandarizados, cuestionarios y técnicas de observación específicas para proporcionar información sobre el diagnóstico y la severidad del problema de salud mental y/o de la conducta adictiva, así como de las áreas social y familiar, incluyendo la valoración del maltrato sufrido y sus secuelas.
- Proceso de Intervención para los problemas de Salud Mental. Consistirá en la continuidad del tratamiento considerado en su Unidad de Salud Mental / Adicciones de referencia e iniciando las actuaciones que se consideren complementarias.
- Proceso de Deshabitación de los problemas de adicciones.
- Proceso de elaboración de las experiencias vividas para una mejor comprensión y construcción de su proyecto de vida.
- Proceso de atención integral a la violencia de género sufrida y sus secuelas
- Proceso de Recuperación. Encaminado a la adquisición/recuperación de capacidades para su desarrollo personal y habilidades de afrontamiento que faciliten el su incorporación al ámbito sociofamiliar y laboral.
- Proceso de apoyo a la crianza basado en el afecto sin estereotipos de género, que potencie la autonomía, las normas y los valores en sus hijos e hijas.
- Proceso de Atención sanitaria. Desde el área sanitaria se realizará el seguimiento del estado físico de la usuaria, así como la dispensación de medicación (incluye tratamiento con sustitutivos opiáceos pautado en su centro de procedencia y la recogida y análisis de muestras para el control de la abstinencia cuando así se necesite). Los tratamientos psicofarmacológicos que se apliquen serán prescritos por facultativos de la red de Salud Mental y Drogodependencias del Servicio Murciano de Salud (o por profesionales de



psiquiatría / medicina especialista en drogodependencias de la Comunidad Terapéutica, en caso de disponer de él/ella en su plantilla). Se efectuará un control y seguimiento de las pautas nutricionales, de los patrones de sueño y estado de inmunización.

- Proceso de formación y empleo. Dirigido a la capacitación laboral y a las habilidades para la búsqueda y obtención de empleo.
- Proceso de Ocio Adaptado. El objetivo es dotar a las pacientes de herramientas que refuercen y faciliten su proceso de recuperación deshabitación e integración social, mediante la utilización del tiempo y ocio de forma saludable y la realización de actividades que proporcionen estrategias orientadas a desarrollar habilidades personales, culturales, y sociales.

4.- Alta

El alta consiste en la finalización del proceso terapéutico de la usuaria, teniendo en cuenta la valoración del riesgo de peligro asociado a la violencia de género y su reincorporación a la Red de Salud Mental. El alta será considerada conjuntamente por el equipo del centro, la usuaria y el equipo de salud mental y/o adicciones correspondiente. Comprende:

- La realización del informe de alta, firmado por el/la coordinador/a terapéutico del centro, describiendo la evolución de la paciente durante el proceso de Comunidad Terapéutica, que será enviado a su dispositivo de salud mental y/o adicciones de referencia, con el consentimiento de la mujer..
- La derivación de la mujer a la red de Salud Mental proporcionándole una cita con su equipo de referencia, garantizando la continuidad asistencial.

Tipos de alta:

- Terapéutica. Por indicación del equipo terapéutico.
- Voluntaria. Por decisión de la usuaria sin la indicación del equipo



terapéutico.

D) Personal

La entidad adjudicataria del contrato deberá aportar el personal preciso para atender a sus obligaciones contractuales. Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la entidad adjudicataria y sus empleadas/os, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La comunidad terapéutica dispondrá de un equipo profesional multidisciplinar con formación y experiencia en el abordaje de los problemas de salud mental y de las adicciones con perspectiva de género en las áreas psicoterapéutica, socioeducativa, sanitaria, de apoyo y de dirección y gestión del recurso.

Se dará cobertura con un/a profesional a las presencias físicas necesarias para el turno de noche y durante el fin de semana y festivos.

El número de puestos de trabajo y las titulaciones necesarias a aportar por los adjudicatarios para la atención a las áreas citadas queda definido en la siguiente tabla.

PLANTILLA TIPO COMUNIDAD TERAPÉUTICA 15 PLAZAS

Se contempla una persona en turno de noche y una persona durante el fin de semana

Nº PUESTOS	ÁREA	TITULACIONES
Complemento	DIRECCIÓN GESTIÓN	- 1 profesional de los contemplados en las áreas psicoterapéutica, socioeducativa o sanitaria
		- Psiquiatría/Medicina especialista en



2	ÁREA PSICOTERAPÉUTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Drogodependencias - Psicología Clínica - Psicología General Sanitaria - Psicología Habilitado RES
3	ÁREA SOCIOEDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo Social - Educación Social - Terapia Ocupacional - Pedagogía /Psicopedagogía - Psicología - Magisterio
1	ÁREA SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermería (DUE)
2	ÁREA DE APOYO	<ul style="list-style-type: none"> - Integrador/a Social - Auxiliar de Enfermería - Auxiliar de Clínica - Otros
1	COCINA (OPCIONAL)	<ul style="list-style-type: none"> - Manipulador/a de Alimentos

1. Área Psicoterapéutica. Sus competencias abarcan el diagnóstico y tratamiento de problemas de salud mental y los comportamientos adictivos teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Será diseñada y desempeñada exclusivamente por profesionales con titulación de psiquiatría/medicina especialista en drogodependencias o psicología (psicología clínica, psicología general sanitaria u otra modalidad acreditada por el Registro de Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud).

Para cubrir la actividad del área psicoterapéutica a desarrollar en una comunidad terapéutica de 15 usuarias la empresa licitadora aportará en su plantilla dos profesionales de los citados con dedicación de jornada completa, uno/a de los cuales desempeñará, a su vez, las funciones de coordinador/a terapéutico/a.

La persona coordinador/a terapéutico/a deberá, además de las funciones descritas anteriormente, planificar y coordinar la actividad psicoterapéutica del centro, mantener una relación y coordinación con los equipos técnicos de los recursos asistenciales públicos implicados en cada caso y elaborar los informes técnicos para cualquier instancia con derecho a ello que lo solicite.





2. Área Socio-educativa. Sus competencias abarcan las áreas educativa, de formación pre-laboral y ocupacional, e incorporación socio-laboral, incluyendo la adquisición y recuperación de hábitos, habilidades y competencias en los ámbitos educativo, formativo, laboral, cultural, de ocio y tiempo libre, etc.

Deberá ser diseñada y ejecutada por profesionales cualificados/as con titulación de las áreas de trabajo social, educación social, pedagogía, psicopedagogía, terapia ocupacional, psicología, derecho, magisterio o similares.

Para cubrir las necesidades del área profesional socio-educativa en una comunidad terapéutica de 15 usuarias se dispondrá de tres profesionales de los citados con dedicación de jornada completa.

3. Área Sanitaria. Sus competencias abarcan las áreas de valoración del estado físico de las residentes al ingreso en el recurso y durante su estancia, planificación de la administración de tratamientos farmacológicos y de cuidados sanitarios, planificación y control de las pruebas de control toxicológico (si precisa), establecimiento de medidas preventivas frente al contagio de enfermedades infecciosas y planificación de medidas nutricionales, de actividad física y estilos de vida.

Para el desempeño de estas tareas en una comunidad terapéutica de 15 plazas, se precisa al menos de un trabajador/a diplomado/graduado en enfermería, a media jornada.

4. Área de Apoyo. Para el desempeño de las funciones de las áreas descritas con anterioridad se precisa de personal auxiliar de menor cualificación que sirva de apoyo a dichas tareas y a otras complementarias de las mismas como vigilancia, acompañamiento, transporte, apoyo a la actividad física, administración de medicación, alimentación, mantenimiento de instalaciones, etc.

Se considera que para una comunidad terapéutica de 15 usuarias, se precisa al menos de dos monitores/auxiliares con titulaciones de integrador/a social, auxiliar de enfermería, u otras similares.

En el caso de elaborar las comidas en el propio centro, se precisará además de



otro profesional que desempeñe las tareas de cocinero/a, con los conocimientos y experiencia necesarios y la titulación de manipulador/a de alimentos.

5. Área de Dirección – Gestión. La dirección del centro debe ser representada por un/a profesional que aúne en su ámbito de competencias una de las áreas psicoterapéutica, socioeducativa o sanitaria con las del ejercicio de las directrices generales del centro, coordinando las actividades y los/as profesionales y representando el recurso ante el resto de instituciones.

Dado el reducido tamaño de los recursos que desempeñan los programas de Comunidad Terapéutica, se considera que el área de dirección debe ser desempeñada por uno/a de las personas contratadas en las áreas mencionadas anteriormente, compatibilizando ambas funciones durante su jornada laboral.

XII) PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ASISTENCIAL

- Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, las pacientes que al inicio del período de contratación se encuentren ocupando plaza en una comunidad terapéutica subvencionada por el SMS, seguirán ocupando dicha plaza si el centro en el que se encuentran resulta adjudicatario de uno de los contratos ofertados o, en caso de no ser así, tendrán prioridad para ocupar una plaza en uno de los centros de las entidades que resulten adjudicatarias en el presente procedimiento, hasta el final de su proceso.

Fdo: _____

Gerente Salud Mental
Servicio Murciano de Salud

(Firma electrónica)



EXPTE Nº: CSE/9900/1100985024/20/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado PLAZAS DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y/O DE SALUD MENTAL QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.148.600,25 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81005882	60725001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.